

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 05-03-2025	Código: FO-MI-DC-136
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PARA RESOLUCIONES	Versión: 00	Página 1 de 1

San Andrés Islas,
Fecha: 02 de Julio del 2025

Señora
RUBEN DARIO TRIVIÑO GUERRERO.
San Andrés Isla.

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO, ARTICULO 69 LEY 1437 DEL 2011.

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Director Administrativo de la Oficina de Control, Circulación y Residencia - OCCRE, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del contenido de la **Resolución N° 002792 de fecha 22 del mes Abril del año 2025**, se dispondrá a notificar por aviso.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.	
OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE.	
<u>NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución N° 002792
Fecha del Acto Administrativo:	Día 22 del Mes de Abril del Año 2025
Autoridad que lo Expidió:	OFICINA DE CONTROL, DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE
Recurso (s) que procede:	Reposición y Apelación.
Autoridad ante quien debe interponerse:	El de reposición ante quien lo expide y el de Apelación ante el superior.
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días hábiles.
<p align="center"><u>ADVERTENCIA:</u></p>	
Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de cumplido el término de cinco (5) días de publicación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.	

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la **Resolución N° 002792 de Fecha 22 del mes de Abril del 2025** en tres (03) Folios útiles y escritos.

Atentamente,


DELROY GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE	
<u>NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	
Fecha de Publicación:	_____
Fecha en la que se desfija el aviso:	_____
Fecha en la que se surte la notificación:	_____



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

1050
San Andrés Islas,

Señor
RUBEN DARIO TRIVIÑO GUERRER
Tel. N-A
Correo: N-A
San Andrés, Isla

Asunto: Citación para notificación dando respuesta a radicado entrante n° 3436 del 31 de enero del 2020.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 del 2011, me permito citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, comparezca a las instalaciones de la Oficina de Control, de Circulación y residencia OCCRE ubicado en la Cra. 1ra Avenida 20 de julio, con el objeto de llevar a cabo, diligencia de notificación del acto administrativo con resolución N° 002792 del 22 de Abril del 2025.

Con relación a la notificación personal, deberá presentar su documento de identificación o en caso de apoderado, este deberá presentar documento de identificación y poder debidamente otorgado; de no presentarse en el término señalado, se procederá a la notificación por aviso conforme lo dispone el Artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Atentamente,



DELROY AUSTIN GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE

Educación: RAWO Prof. Universitario OCCRE
Revisto y Aprobó: D. Gordon Fox / director administrativo OCCRE

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Revisada la documentación obrante en el expediente, se vislumbra que, mediante acta de notificación personal, el administrado en fecha del cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se notificó del contenido de la Resolución N° 007344 del cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Habiendo calculado el término legal para interponer los recursos de Reposición y Apelación, de conformidad a lo establecido en el citado artículo 76 del CPACA y siguientes, se evidencia que el administrado se encontraba habilitado para atacar la decisión adoptada hasta el día diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), por ende; habiendo esta presentado su alzada en fecha posterior se entiende que la misma es extemporánea, y como consecuencia de ello este despacho debe Rechazar tal solicitud, por cuanto ello guarda concordancia con lo establecido en el Artículo 77 y 78 de la misma norma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de Reposición impetrado contra la Resolución N° 007344 del cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Por medio del cual se **DECLARO** en situación irregular al Señor **RUBEN DARIO TRIVIÑO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.712.327 expedida en Cali - Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Señor **RUBEN DARIO TRIVIÑO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.712.327 expedida en Cali - Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de queja.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR. 2025

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE
FOX**

DELROY AUSTIN GORDON

PROYECTÓ: BAYRON ANDRES SOLANO GOMEZ/ ABOGADO/ OCCRE
REVISÓ: TREISY GUALDRON HUNTER/COORDINADORA OFICINA DE RECURSOS / OCCRE
REVISO Y APROBÓ: DELROY AUSTIN GORDON FOX /DIRECTOR ADMINISTRATIVO/OCCRE

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Revisada la documentación obrante en el expediente, se vislumbra que, mediante acta de notificación personal, el administrado en fecha del cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se notificó del contenido de la Resolución N° 007344 del cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Habiendo calculado el término legal para interponer los recursos de Reposición y Apelación, de conformidad a lo establecido en el citado artículo 76 del CPACA y siguientes, se evidencia que el administrado se encontraba habilitado para atacar la decisión adoptada hasta el día diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), por ende; habiendo esta presentado su alzada en fecha posterior se entiende que la misma es extemporánea, y como consecuencia de ello este despacho debe Rechazar tal solicitud, por cuanto ello guarda concordancia con lo establecido en el Artículo 77 y 78 de la misma norma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de Reposición impetrado contra la Resolución N° 007344 del cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Por medio del cual se **DECLARO** en situación irregular al Señor **RUBEN DARIO TRIVIÑO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.712.327 expedida en Cali – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Señor **RUBEN DARIO TRIVIÑO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.712.327 expedida en Cali – Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de queja.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR. 2025

DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE

DELROY AUSTIN GORDON FOX

PROYECTÓ: BAYRON ANDRES SOLANO GOMEZ/ ABOGADO/ OCCRE
REVISÓ: TREISY GUALDRON HUNTER/COORDINADORA OFICINA DE RECURSOS / OCCRE
REVISO Y APROBÓ: DELROY AUSTIN GORDON FOX /DIRECTOR ADMINISTRATIVO/OCCRE